

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° OAL-330-ADM-14 PANAMA 5 DE DICIEMBRE DE 2014

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de La Ley 12 de 25 de enero de 1973, artículo 2, numeral 2, establece como objetivo adoptar medidas para garantizar a los productores agropecuarios en especial a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que la Ley No.107 de 21 de noviembre de 2013, que crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas, y su reglamentación, el Decreto Ejecutivo No. 65 de 29 de abril de 2014, tienen el propósito de garantizar la seguridad alimentaria, disminuir los costos de la canasta básica, lograr la autosuficiencia en la producción agrícola, elevar la producción a niveles de rentabilidad adecuada e incentivar la competitividad en la producción de granos, específicamente en los rubros de arroz, maíz, poroto, frijoles, sorgo, soya, papa, cebolla y tomate industrial.

Que la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, establece los rubros beneficiados, como los requisitos y los montos requeridos para recibir el incentivo, cuyos recursos serán de las asignaciones procedentes del Fondo Especial de Compensación de Intereses y de las partidas que se establezcan en el Presupuesto General del Estado.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR los incentivos a los productores que lo hayan solicitado y cumplido con los requisitos establecidos para cada rubro agrícola conforme a la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 65 de 29 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que en el caso de los productores de tomate industrial, el pago del incentivo se hará en base al informe enviado por la empresa procesadora, que confirma el volumen de la producción a la Dirección de Agricultura y ésta confeccionará la planilla y seguirá el procedimiento establecido en la presente resolución.

TERCERO: El procedimiento a seguir para otorgar el incentivo es el señalado en el artículo No.6, del Decreto Ejecutivo No.65 de 29 de abril de 2014.

Una vez cumplido el mismo, procede lo siguiente:

1. El Director Nacional de Agricultura, remitirá la planilla de pago de los incentivos a los productores, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que ésta confeccione los cheques.
2. La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los cheques contenidos en la planilla recibida, realizará el registro financiero correspondiente y procederá a la firma autorizada.

E. Gilés

3. Los cheques firmados por la Dirección de Administración y Finanzas, serán enviados a la Contraloría General de la República para su respectivo refrendo.
4. Refrendados los cheques, se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas para ser entregados a los respectivos productores.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESTEBAN GIRON
Vice Ministro



JORGE E. ULLOA D.
Ministro Encargado

